

CONVOCATORIA PARA LA PRESEA AL MÉRITO CIVIL MUNICIPAL “TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO”, EDICIÓN 2026

El Honorable Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 31, fracciones I y XLVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 77 del Bando Municipal vigente de Tecámac; así como 1, 5 y 18, fracción I, del Reglamento al Mérito Civil de Tecámac, Estado de México:

CONVOCA

A las personas físicas y morales, instituciones, organizaciones, comunidades y demás sujetos que, de conformidad con las bases de la presente Convocatoria, consideren que alguna persona o institución cuenta con los méritos suficientes para ser reconocida, a presentar las propuestas de candidaturas para obtener la:

PRESEA AL MÉRITO CIVIL MUNICIPAL “TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO” EDICIÓN 2026

Como máximo reconocimiento público que otorga el Municipio a quienes, por su conducta, actos, obras, trayectoria o aportaciones, sean merecedores de dicha distinción, de conformidad con las siguientes:

PRIMERA. DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.

Las personas candidatas a obtener la Presea al Mérito Civil Municipal “Tecámac, Estado de México”, edición 2026, deberán ser originarias o vecinas del Municipio, con excepción de la categoría “Al Fortalecimiento Municipal”, respecto de la cual podrán ser postuladas personas servidoras públicas pertenecientes a otros órdenes de gobierno que, sin ser originarias o vecinas de Tecámac, hayan realizado aportaciones relevantes en beneficio del Municipio.

SEGUNDA. DEL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN.

El registro de candidaturas se realizará de manera presencial ante la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Avenida Miguel Hidalgo número 1, planta baja, Tecámac, Estado de México, C.P. 55740.

Las propuestas deberán presentarse mediante escrito de postulación en formato

libre, en el que se expresen de manera clara los motivos por los cuales se considera que la persona, institución, comunidad u organización propuesta es merecedora de la distinción. La documentación deberá presentarse en copia impresa y comprender, según corresponda:

- Copia del acta de nacimiento de la persona candidata;
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Copia del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
- Currículum vitae de la persona candidata, excepto en la categoría “Al Mérito y Excelencia Académica”;
- Comprobante de domicilio;
- Documentos que acrediten los méritos, trayectoria, actos u obras que sustenten la postulación, incluyendo, en su caso, memorias fotográficas o documentales;
- Una fotografía tamaño infantil para la ficha de registro; y
- Copia por ambos lados de identificación oficial con fotografía.
- Tratándose de la categoría “Al Mérito y Excelencia Académica”, cuando la persona candidata sea menor de edad, la identificación oficial corresponderá a su padre, madre, tutor o representante legal, según corresponda.

A las propuestas que cumplan con los requisitos de registro se les asignará un número de folio.

El llenado incorrecto de los datos o la presentación de información falsa será responsabilidad de quien realice la postulación y podrá dar lugar a la cancelación del registro correspondiente.

Las obras, actos o méritos que sustenten las propuestas no necesariamente deberán haberse producido durante el año correspondiente a la presente Convocatoria, salvo en aquellos casos en que por la naturaleza de la categoría se requiera acreditar un periodo específico.

TERCERA. DEL PERIODO Y HORARIO DE REGISTRO.

El registro y recepción de documentación se llevará a cabo del 24 al 29 de agosto de 2026, conforme al siguiente horario:

Lunes a viernes: de 10:00 a 17:00 horas.

Sábado: de 10:00 a 13:00 horas.

Las personas propuestas como candidatas no podrán ser postuladas en más de una categoría de la presente Convocatoria.

CUARTA. DE LAS CATEGORÍAS.

La Presea al Mérito Civil Municipal “Tecamac, Estado de México”, edición 2026, se otorgará en las siguientes categorías:

- I. AL MÉRITO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN “HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ”.** Se otorgará a quien, mediante su trabajo, investigación, descubrimientos o aportaciones, hayan contribuido de manera relevante al avance del conocimiento científico.
- II. AL MÉRITO ARTÍSTICO, DE LETRAS Y CULTURA “FELIPE VILLANUEVA GUTIÉRREZ”.** Se otorgará a quienes mediante su obra, trayectoria o aportaciones hayan contribuido notablemente al enriquecimiento del acervo artístico, literario o cultural del Municipio, del Estado de México o del país.
- III. AL MÉRITO PEDAGÓGICO Y LA DOCENCIA “JOSÉ VASCONCELOS CALDERÓN, APÓSTOL DE LA EDUCACIÓN”.** Se otorgará a quienes hayan realizado aportaciones relevantes en el ámbito de la pedagogía, la investigación educativa o que se hayan distinguido por una labor docente meritoria y una conducta ejemplar, en instituciones educativas de los subsistemas estatal o federal, en cualquiera de los niveles de educación: educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior o posgrado.
- IV. AL MÉRITO Y EXCELENCIA ACADÉMICA “NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC”.** Se otorgará a estudiantes de instituciones públicas o privadas de los niveles de primaria, secundaria, media superior, superior o posgrado que acrediten un desempeño académico sobresaliente, con promedio de 9.8 a 10.0, sujeto a la valoración y determinación del Consejo de Premiación.
- V. AL TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD “CRUZ ROJA MEXICANA”.** Se otorgará a quienes, de manera voluntaria y mediante el sacrificio personal de su tiempo, esfuerzo o comodidad, hayan realizado o se encuentren realizando actos de solidaridad, participación y compromiso social que contribuyan al bienestar o desarrollo de la comunidad y del Municipio. Podrá considerarse, entre otros supuestos, la atención de necesidades sociales, la asistencia a sectores en situación de vulnerabilidad, la participación ciudadana destacada o la realización de actos heroicos. La distinción podrá otorgarse a las

personas físicas que reúnan los elementos señalados, a delegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, o bien, a pueblos, comunidades o, considerados como personas morales.

VI. AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL “DON GERMÁN ESTÉVEZ LÓPEZ”. Se otorgará a personas servidoras públicas municipales que desempeñen las funciones que les hayan sido encomendadas con honradez, diligencia, constancia, responsabilidad o acuciosidad ejemplares, así como por la realización de actos excepcionales que redunden en beneficio del servicio público. Podrán ser consideradas las personas servidoras públicas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, incluyendo aquellas que desempeñen funciones en materia de seguridad pública, protección civil y bomberos, servicios generales, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tecamac), Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecamac (ODAPAS) e Instituto Municipal de Cultura Física Y deporte de Tecamac (IMDEPORTE).

VII. AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL “GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”. Se otorgará a personas servidoras públicas pertenecientes a otros órdenes de gobierno que, mediante sus servicios, acciones, investigaciones, proyectos o aportaciones, hayan contribuido de manera notable al desarrollo de Tecamac, de sus comunidades, al fortalecimiento del municipalismo y de sus instituciones, o a la generación de conocimiento y valores relevantes para la comunidad.

VIII. AL IMPULSO Y DESARROLLO ECONÓMICO “AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES”. Se otorgará a las personas físicas o jurídicas colectivas que, mediante el desarrollo de actividades económicas, hayan realizado esfuerzos extraordinarios en beneficio de la comunidad, el interés público o social, elevando la productividad, generando empleos o propiciando el desarrollo y consolidación económica del Municipio o de la entidad, en los sectores primario, secundario o terciario.

IX. AL CUIDADO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE “RESERVA ECOLÓGICA SIERRA HERMOSA”. Se otorgará a personas físicas o morales, comunidades, grupos de personas o instituciones que

hayan realizado acciones relevantes para la protección, preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, del medio ambiente o de las especies animales en el Municipio.

X. A LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO “JUANA INÉS DE ASBAJE RAMÍREZ DE SANTILLANA”. Se otorgará a personas que se hayan distinguido por sus aportaciones en materia de igualdad, equidad de género, inclusión, no discriminación y defensa de los derechos humanos, así como a quienes, frente a circunstancias adversas, hayan realizado acciones relevantes para fortalecer a sus familias, comunidades o entornos sociales. La categoría podrá comprender reconocimientos a mujeres destacadas y a integrantes de grupos históricamente discriminados, siempre que la postulación se encuentre sustentada en acciones, trayectoria o aportaciones verificables vinculadas con el objeto de la distinción.

QUINTA. DE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN.

El registro de una candidatura en cualquiera de las categorías no genera por sí mismo derecho a recibir la Presea, aun cuando se presente una sola propuesta en determinada categoría.

El Consejo de Premiación será responsable de valorar las candidaturas válidamente registradas y, con base en criterios objetivos y en los méritos acreditados, determinará a las personas, instituciones o sujetos que resulten acreedores a las distinciones.

Para cada categoría, el Consejo de Premiación podrá establecer los criterios específicos de evaluación que resulten necesarios, atendiendo a la naturaleza de los méritos que se pretendan reconocer.

SEXTA. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

El acuerdo del Consejo de Premiación mediante el cual se determinen las personas acreedoras a la Presea al Mérito Civil Municipal “Tecamac, Estado de México”, edición 2026, será publicado a más tardar el viernes 4 de septiembre de 2026, mediante los medios oficiales que correspondan.

SÉPTIMA. DE LA ENTREGA.

Las Preseas serán entregadas por la Presidenta Municipal Constitucional de

Tecamac, Estado de México, o por la persona que para tal efecto designe, en el lugar, fecha y horario que oportunamente se hagan del conocimiento de las personas acreedoras.

OCTAVA. DEL DIPLOMA Y RECONOCIMIENTO.

Por cada Presea se entregará un diploma en el que se expresarán las razones y méritos por los cuales se confiere la distinción.

Asimismo, a quienes resulten acreedores a la Presea se les podrá otorgar la mención honorífica de “Tecamaguense Destacado”, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El diploma y, en su caso, las menciones honoríficas contendrán las firmas que correspondan conforme al Reglamento al Mérito Civil de Tecamac, Estado de México.

NOVENA. DEL ESTÍMULO.

El Consejo de Premiación podrá determinar, para cada categoría, la entrega de un estímulo en especie o en numerario, sujeto a la disponibilidad y suficiencia presupuestal correspondiente.

En caso de determinarse la entrega de un estímulo económico, su monto será establecido por el Consejo de Premiación, atendiendo a las disposiciones aplicables y a la suficiencia presupuestal que determine la Tesorería Municipal.

DÉCIMA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Consejo de Premiación, dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con el Reglamento al Mérito Civil de Tecamac, Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

La interpretación de las disposiciones de la presente Convocatoria, así como las cuestiones relacionadas con su aplicación y cumplimiento, se realizará atendiendo a

los principios de legalidad, certeza, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo de Premiación y a las demás autoridades municipales competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La documentación y datos personales proporcionados con motivo del registro serán tratados de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y únicamente para las finalidades relacionadas con el procedimiento de registro, evaluación y, en su caso, entrega de la Presea.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA.

La presente Convocatoria surtirá efectos a partir de su publicación y permanecerá vigente hasta la conclusión del procedimiento correspondiente a la edición 2026 de la Presea al Mérito Civil Municipal “Tecamac, Estado de México”.